



Esta reunión finalizó teniendo como resultado el siguiente **ACUERDO** entre las partes intervinientes, que sustituye al alcanzado el 2 de julio de 2008:

1. Supresión del complemento personal de antigüedad, siendo sustituido por un Complemento "ad personam" de naturaleza salarial y con las siguientes características: Ni revalorizable, ni absorbible, ni compensable.
2. Vigencia del Convenio Colectivo, hasta 31 de diciembre de 2010.
3. Retroactividad económica exclusivamente desde el año 2007. La forma de pago de los atrasos por retroactividad, con el cómputo desde 1 de Enero de 2007 se efectuará con un máximo de seis meses.
4. Actualización de tablas salariales en aplicación de la evolución acumulativa del IPC real desde las últimas tablas publicadas en el año 2004 para el ejercicio 2003.
5. Compensación a la eliminación de la antigüedad aplicando un incremento adicional sobre las tablas salariales (salario base 15 pagas) del 3% para el año 2008; 2% para el 2009 y otro 2% para 2010. El importe resultante de estos incrementos adicionales no será en ningún caso objeto de compensación ni absorción.

Los trienios en curso serán considerados de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Núm. de meses de antigüedad a (la fecha que proceda)}}{36} \times 7\% \times \text{salario base Convenio anual}$$

En cuanto al importe del complemento de antigüedad que se incluirá en el complemento ad personam al que se refiere el punto 1, se estará a la cantidad que resulte mayor entre la que se viniera percibiendo o la que, en su caso, le correspondiera a los trabajadores por este concepto.

La validez de los presentes acuerdos queda supeditada a la firma del Convenio Colectivo de este Sector.

A tal fin, las partes se reunirán el próximo 5 de diciembre de 2008, a las 10.30 hs. en la sede del SIMA, en cuya reunión la parte empresarial dará contestación a las propuestas presentadas con carácter previo por la Parte Social.

Acta que se levanta en Madrid a 14 de noviembre de 2008 y que suscribe Diego Ribera Sanchis, letrado del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje.

Fdo.: Diego Ribera Sanchis

*[Handwritten signature]*  
FES-UGT

*[Handwritten signature]*  
G. Rayo

*[Handwritten signature]*  
FES-UGT

*[Handwritten signature]*  
FES-UGT

*[Handwritten signature]*  
FES-UGT

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
FES-UGT

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Diego Ribera Sanchis